

ASGARDIA

Office of the
Prime Minister



LEY DEL GOBIERNO DE ASGARDIA

16 Sagittarius 0005 (20 de noviembre de 2021)

3ª lectura,

Enmiendas editoriales 18 Libra 0007 (30 de agosto de 2023)

Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El poder ejecutivo de Asgardia.

El Gobierno de Asgardia como autoridad pública

1. El poder ejecutivo de Asgardia lo ejerce el Gobierno de Asgardia según el Artículo 35 de la Constitución de Asgardia.

2. El Gobierno de Asgardia garantiza la implementación de las políticas públicas de toda Asgardia en las 12 áreas que siguen: finanzas, ciencia, ciudadanía, información y comunicaciones, cultura, juventud y educación, equidad y recursos, seguridad y defensa, asuntos exteriores, tratado y comercio, y justicia.

Artículo 2. Base jurídica del funcionamiento del Gobierno de Asgardia

1. El Gobierno de Asgardia funciona sobre la base de la Constitución de Asgardia, las leyes de Asgardia y los Decretos del Jefe de la Nación de Asgardia.
2. La presente Ley del Gobierno de Asgardia está en plena conformidad con el Capítulo 8, Artículo 35 ("Gobierno") de la Constitución de Asgardia.

Artículo 3. Composición del Gobierno de Asgardia

1. El Gobierno de Asgardia está formado por los miembros del Gobierno de Asgardia: el Presidente del Gobierno (Primer Ministro) de Asgardia y 12 ministros asgardianos, de los cuales hasta 2 pueden ser nombrados Viceprimer Ministro.

Artículo 4. Directivas del Gobierno de Asgardia

1. El Gobierno de Asgardia publicará reglamentos y resoluciones y los hará cumplir, sobre la base y en cumplimiento de la Constitución de Asgardia, las leyes y los Decretos del Jefe de la Nación de Asgardia.

2. Las directivas del Gobierno de Asgardia, que son de carácter regulador, se publican en forma de reglamentos del Gobierno de Asgardia. Las directivas del Gobierno de Asgardia

sobre asuntos operativos y otros asuntos de actualidad, que no son de naturaleza reguladora, se publican en forma de Resoluciones del Gobierno de Asgardia.

3. Las directivas del Gobierno de Asgardia serán firmadas por el Presidente del Gobierno asgardiano.

4. Las Directivas del Gobierno de Asgardia son vinculantes en toda Asgardia.

5. Las directivas del Gobierno de Asgardia deben cumplir con la Constitución asgardiana, las leyes de Asgardia y los Decretos del Jefe de la Nación.

Capítulo 2. MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ASGARDIA

Artículo 5. Restricciones y prohibiciones para ejercer el cargo de miembro del Gobierno de Asgardia. Requisitos para ser miembro del Gobierno de Asgardia

1. Cualquier ciudadano de Asgardia que tenga un título, cualificaciones y experiencia profesional en el área de gestión correspondiente, y la salud física y mental necesaria para desempeñar las funciones de Ministro puede ser miembro del Gobierno de Asgardia.

2. Los miembros del Gobierno de Asgardia deberán:

1) informar de cualquier interés personal en el desempeño de sus funciones oficiales que conlleve o pueda razonablemente llevar a un conflicto de intereses

2) tomar medidas para evitar o resolver dicho conflicto;

3. Un miembro del Gobierno de Asgardia no podrá:

1) ser abogado o representante de asuntos de terceros ante las autoridades públicas asgardianas;

2) utilizar información, medios de apoyo logístico, financiero y de información destinados únicamente a actividades oficiales para fines no relacionados con el servicio;

3) recibir, en relación con el ejercicio de sus facultades, préstamos, regalos, remuneraciones monetarias y de otro tipo, incluidos servicios, pagos por entretenimiento y recreación, no estipulados por la ley, de personas físicas y jurídicas.

Artículo 6. Nombramiento como Presidente del Gobierno de Asgardia

1. El Presidente del Gobierno de Asgardia se nombra por Decreto del Jefe de la Nación de Asgardia tras la aprobación del Parlamento asgardiano a propuesta del Consejo Supremo del Espacio (CSE) de Asgardia.

2. El Parlamento asgardiano tiene la facultad de aprobar o rechazar el nombramiento del Presidente, en función de los resultados del examen de la propuesta del CSE.

3. Si el Parlamento asgardiano aprueba al Presidente del Gobierno asgardiano propuesto por el CSE, el Jefe de la Nación de Asgardia nombrará al Presidente del Gobierno asgardiano por Decreto.

4. Si el Parlamento asgardiano rechaza al Presidente del Gobierno asgardiano propuesto por el CSE, el mismo podrá proponerle al Parlamento asgardiano una nueva candidatura a Presidente del Gobierno de Asgardia o volver a proponer al candidato que fue rechazado por el Parlamento asgardiano.

5. Después de que el Parlamento asgardiano rechace dos veces a cualquier candidato a Presidente del Gobierno de Asgardia propuesto por el CSE, el Jefe de la Nación de Asgardia podrá nombrar a un Presidente del Gobierno en funciones. Después de esto se iniciará el procedimiento de disolución del Parlamento, u otro procedimiento definido por la Constitución de Asgardia y decidido por el CSE.

Artículo 7. Presidente del Gobierno de Asgardia en funciones

1. En ausencia temporal del Presidente del Gobierno de Asgardia, incluso por enfermedad o licencia, el Jefe de la Nación de Asgardia podrá, por decisión propia, asignar temporalmente las funciones del Presidente del Gobierno de Asgardia a un Ministro asgardiano.
2. Si el Jefe de la Nación de Asgardia no ha tomado tal decisión, el Viceprimer Ministro de Asgardia desempeñará temporalmente las funciones del Presidente del Gobierno de Asgardia de acuerdo con la distribución de funciones establecida por el Presidente del Gobierno asgardiano.

Artículo 8. Vicepresidentes del Gobierno de Asgardia

1. Nombramiento como Vicepresidentes del Gobierno de Asgardia

Los Vicepresidentes del Gobierno de Asgardia se nombran por el Presidente del Gobierno de Asgardia.

2. Poderes y autoridades del/de los Vicepresidente(s) del Gobierno de Asgardia

Los Vicepresidentes del Gobierno de Asgardia apoyan al Presidente del Gobierno de Asgardia en el desempeño de sus funciones, tal y como se define en el punto 15.4 a continuación.

Artículo 9. Nombramiento como Ministros de Asgardia

1. El Presidente del Gobierno de Asgardia presenta a los candidatos a ministros para su aprobación por el Parlamento de Asgardia en los siguientes casos:

- en caso de que se forme un nuevo Gobierno de Asgardia; o
- en caso de que un puesto ministerial quede vacante;

2. Si el Parlamento asgardiano aprueba a un Ministro propuesto por el Presidente del Gobierno de Asgardia, el Ministro tomará posesión de su cargo tras la publicación del acta de la reunión del Parlamento en la que se aprobó el nombramiento en base a la Directiva del Primer Ministro.

3. Si el Parlamento asgardiano rechaza un nombramiento ministerial presentado por el Presidente del Gobierno de Asgardia, el Presidente del Gobierno asgardiano podrá presentar a un nuevo candidato a ministro al Parlamento asgardiano o volver a presentar al candidato que fue rechazado por el Parlamento.

4. Después de que el Parlamento rechace dos veces a un candidato a ministro presentado por el Presidente del Gobierno de Asgardia, tendrá lugar una votación de confianza en el Primer Ministro. En caso de que se confirme la confianza, el Primer Ministro podrá nombrar al Ministro.

5. Si el Primer Ministro pierde el voto de confianza, se considera que ha renunciado.

Artículo 10. Destitución de miembros del Gobierno de Asgardia

1. Los miembros del Gobierno de Asgardia tienen derecho a renunciar tras notificarlo por escrito al Primer Ministro.

2. El Primer Ministro tiene derecho a destituir a un Ministro de su cargo. En tal caso el Primer Ministro, de acuerdo con el Jefe de la Nación, podrá nombrar inmediatamente a un Ministro en funciones para dicho cargo y deberá enviar una notificación al Parlamento. Al recibir dicha notificación, el Parlamento puede expresar su acuerdo con la misma, y en tal

caso el Ministro en funciones asumirá el cargo ministerial, o se aplicará lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del Artículo 9.

3. Los motivos para que el Primer Ministro destituya a un Ministro del cargo son la violación de la Constitución o de la legislación de Asgardia, o la negligencia grave en el cumplimiento de las obligaciones profesionales.

Capítulo 3. PODERES Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE ASGARDIA

Artículo 11. Cuestiones generales de gestión ministerial

1. Según la Constitución de Asgardia, Capítulo 8, Artículo 32.1, el Jefe de la Nación es el funcionario más alto del Gobierno. Lo dicho está representado en la Estructura de Gobernanza de Asgardia. El liderazgo del Gobierno de Asgardia se implementa por el Jefe de la Nación de Asgardia de manera correspondiente.

2. El Gobierno de Asgardia ejercerá, entre otros, los siguientes poderes y autoridades respecto a los ministerios y otros órganos del poder ejecutivo cuyas actividades gestiona:

- aprobación de los reglamentos de los ministerios y otros órganos del poder ejecutivo;
- establecimiento del límite del número de empleados de los ministerios y otros órganos del poder ejecutivo, así como del presupuesto para mantener dichas oficinas dentro de los límites financieros previstos para ello en el presupuesto nacional de Asgardia;
- establecimiento del presupuesto para mantener las oficinas de los órganos representativos del poder ejecutivo dentro de los límites financieros previstos para ello en el presupuesto nacional de Asgardia.

3. El Gobierno de Asgardia tiene derecho a establecer organizaciones, a formar órganos de coordinación y asesoramiento, así como órganos dependientes del Gobierno de Asgardia.

4. Los Ministros asgardianos también pueden ocupar otros cargos públicos de las entidades constituyentes de Asgardia si lo permiten las Leyes o Decretos del Jefe de la Nación de Asgardia.

Artículo 12. PODERES Y AUTORIDADES GENERALES DEL GOBIERNO DE ASGARDIA

1. El Gobierno de Asgardia deberá:

- garantizar la implementación de la política interior y exterior de Asgardia;
- garantizar la implementación de los objetivos y proyectos nacionales; e
- implementar el derecho de iniciativa legislativa que le ha sido otorgado.

2. El Gobierno de Asgardia presentará informes financieros anuales al Parlamento de Asgardia.

3. Los miembros del Gobierno de Asgardia tienen derecho a asistir e intervenir en las sesiones del Parlamento de Asgardia, así como en las de sus comités y comisiones. Los miembros del Gobierno de Asgardia asistirán a las Sesiones del Parlamento de Asgardia por invitación. Se enviará a los miembros del Gobierno de Asgardia una invitación pertinente con indicación de los temas al menos cinco días antes del día de la Sesión oficial del Parlamento. Si el miembro del Gobierno de Asgardia no puede asistir a la Sesión, deberá notificarlo al Parlamento con antelación.

4. El Gobierno de Asgardia interactuará con los comités y comisiones del Parlamento de Asgardia. Los miembros del Gobierno de Asgardia se asegurarán de que las peticiones

escritas de los comités y comisiones del Parlamento de Asgardia sobre asuntos del ámbito de competencia de dichos comités y comisiones sean consideradas, y de que se les informe de los resultados de dichas peticiones y de las acciones emprendidas.

5. Además de las facultades y poderes previstos en esta Ley, el Gobierno de Asgardia podrá ejercer otros poderes y autoridades si así lo disponen la Constitución de Asgardia, las leyes y los Decretos del Jefe de la Nación de Asgardia.

6. Las peculiaridades de las actividades del Gobierno de Asgardia en situaciones de emergencia están determinadas por las leyes.

Artículo 13. Poderes y autoridades del Gobierno de Asgardia en el ámbito de actividad de cada Ministerio

El Gobierno elaborará Códigos para cada uno de los ministerios que lo componen, que serán aprobados por una Directiva del Presidente del Gobierno.

Capítulo 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO DE ASGARDIA

Artículo 14. Poderes y autoridades del Presidente del Gobierno de Asgardia

1. El Presidente del Gobierno de Asgardia encabeza el Gobierno de Asgardia y, de acuerdo con la Constitución de Asgardia, las leyes, los Decretos, las resoluciones y las órdenes del Jefe de la Nación de Asgardia, determina las principales direcciones de las actividades del Gobierno de Asgardia y organiza su trabajo.

2. El Presidente del Gobierno de Asgardia presentará a los candidatos ministeriales al Parlamento de Asgardia para su aprobación.

3. El Presidente del Gobierno de Asgardia deberá:

- 1) representar al Gobierno asgardiano en Asgardia y a nivel internacional;
- 2) presidir las reuniones del Gobierno de Asgardia;
- 3) firmar las directivas del Gobierno de Asgardia;
- 4) distribuir las funciones entre los miembros del Gobierno de Asgardia de acuerdo con las leyes, Decretos, resoluciones y órdenes del Jefe de la Nación de Asgardia;
- 5) ejercer otros poderes y autoridades según lo dispuesto en esta Ley, otras Leyes, Decretos, resoluciones y órdenes del Jefe de Nación de Asgardia.

Artículo 15. Poderes y autoridades de los ministros de Asgardia

1. Los Ministros de Asgardia deberán:

- 1) participar en las reuniones del Gobierno de Asgardia ;
- 2) participar en la elaboración de las directrices del Gobierno de Asgardia y garantizar su implementación;
- 3) participar en la elaboración e implementación de la política nacional de Asgardia dentro de los poderes y autoridades del Gobierno de Asgardia;
- 4) dirigir las actividades de las autoridades ejecutivas, coordinar y supervisar las actividades de las autoridades ejecutivas bajo la jurisdicción de los ministerios.

2. El Gobierno de Asgardia examinará los asuntos con la participación obligatoria de los respectivos ministros - jefes de los órganos ejecutivos bajo cuya competencia se encuentren los asuntos en cuestión - o de los representantes de dichas autoridades ejecutivas.

3. En el ejercicio de sus competencias y autoridades, los ministros asgardianos rinden cuentas al Jefe de la Nación de Asgardia y el Gobierno de Asgardia según la Constitución de Asgardia, esta Ley, los Decretos del Jefe de la Nación de Asgardia y las directivas del Gobierno de Asgardia publicadas de acuerdo con ellos.

4. Los ministros asgardianos nombrados como Viceprimer Ministro asgardiano desempeñarán sus funciones como Ministros y todas las tareas que les asigne el Jefe de Nación de Asgardia y el Presidente del Gobierno de Asgardia en apoyo de las tareas del Presidente del Gobierno de Asgardia.

Artículo 16. Reuniones del Gobierno de Asgardia

1. Las reuniones del Gobierno de Asgardia se celebrarán al menos una vez al trimestre.

2. Los Ministros deberán asistir personalmente a las reuniones del Gobierno de Asgardia. En caso de que sea imposible asistir a una reunión del Gobierno de Asgardia, los Ministros informarán de ello al Presidente del Gobierno de Asgardia.

3. Los funcionarios de Asgardia y otras personas tienen derecho a participar en las reuniones del Gobierno de Asgardia de acuerdo con la Constitución de Asgardia y las leyes de Asgardia, o según prescriba el Gobierno de Asgardia.

4. El Gobierno de Asgardia puede considerar asuntos individuales en sus sesiones a puerta cerrada y puede tomar decisiones sin convocar una reunión.

5. La preparación y celebración de reuniones del Gobierno de Asgardia y la preparación y toma de decisiones por parte del Gobierno de Asgardia sin convocar reuniones se llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento del Gobierno de Asgardia.

6. Las actas de las reuniones del Gobierno de Asgardia y las decisiones tomadas sobre dichas actas se clasifican como información oficial, cuyo procedimiento de difusión se establece en el Reglamento del Gobierno de Asgardia.

7. El Gobierno de Asgardia informará al público a través de la página web del Gobierno de Asgardia sobre los asuntos considerados en sus reuniones y las decisiones tomadas al respecto, si dicha información no se clasifica como información restringida.

Artículo 17. Mantenimiento de la actividad del Gobierno de Asgardia

1. Se establecerá una Oficina del Gobierno de Asgardia para garantizar el funcionamiento del Gobierno de Asgardia y organizar el control de la implementación de las decisiones tomadas por las autoridades ejecutivas de Asgardia.

2. La Oficina del Gobierno de Asgardia está encabezada por el Jefe del Aparato del Gobierno de Asgardia o por un Ministro.

3. Los gastos de mantenimiento del Gobierno de Asgardia se consignarán en una partida separada en el presupuesto nacional para el año correspondiente y para el período de planificación. La financiación de los gastos de mantenimiento de la Oficina del Gobierno de Asgardia se realizará dentro de los límites de los gastos de mantenimiento del Gobierno de Asgardia.

4. Las funciones de la Oficina del Gobierno de Asgardia y sus subdivisiones estructurales, la estructura de la Oficina del Gobierno de Asgardia, el procedimiento de organización de la actividad de la Oficina del Gobierno de Asgardia, el procedimiento de acceso a la información sobre las actividades de la Oficina del Gobierno de Asgardia, los poderes y las autoridades del Jefe del Aparato de la Oficina del Gobierno de Asgardia se determinan en el Reglamento del Gobierno de Asgardia y en el Reglamento de la Oficina del Gobierno de Asgardia.

Capítulo 5. CESE DE PODERES Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE ASGARDIA

Artículo 18. Destitución del Gobierno de Asgardia

1. El Gobierno de Asgardia se considera automáticamente dimitido en caso de que se elija un nuevo Jefe de Nación de Asgardia.

2. El Gobierno de Asgardia se considera automáticamente dimitido en caso de que se elija un nuevo Parlamento de Asgardia.

3. El Parlamento de Asgardia puede tomar una decisión preliminar sobre la dimisión del Gobierno, ya sea de forma independiente o a propuesta del Jefe de la Nación o del Juez Supremo, que luego puede ser aceptada o rechazada por el Jefe de la Nación.

1. Si el Jefe de la Nación rechaza la decisión preliminar del Parlamento en dos ocasiones, el asunto se remite para su revisión al CSE.
2. Si el CSE aprueba la decisión del Parlamento, el Gobierno renuncia.
3. Si el CSE rechaza la decisión preliminar del Parlamento, el Jefe de la Nación disuelve el Parlamento.
4. El Gobierno de Asgardia puede renunciar, lo que será aceptado o rechazado por el Jefe de Nación de Asgardia.
5. En caso de cese de las actividades del Gobierno de Asgardia por cualquiera de los motivos enumerados anteriormente, el nombramiento del gobierno provisional en funciones se realiza por decisión del CSE.